

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ROSA" RNSC 011-16

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques

Nacionales Naturales <u>y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil</u> (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 2015-460-010003-2 de 21/12/2015 (folios 2-4), remitió la documentación presentada por la señora CLARA GLADYS CARRILLO CALDERON identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.943.782, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ROSA" a favor del predio rural de su propiedad denominado "La Rosa" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-44394, que cuenta con una extensión superficiaria de 153,6000 Ha, ubicado en la vereda Venecia del municipio de Trujillo, departamento del Valle, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 09 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folio 6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 019 de 15 de febrero de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ROSA" a favor del predio denominado "La Rosa" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-44394 (fls.14-16).

Que el referido acto administrativo fue notificado el 22 de febrero de 2016, a la señora CLARA GLADYS CARRILLO CALDERON, a través del correo electrónico <u>fedenaduende@yahoo.com</u> aportado por la solicitante para tales efectos (fls. 17-18).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que dentro del Auto No. 019 de 15 de febrero de 2016, se requirió a la solicitante allegar copia de la Sentencia No. 06 de 16 de septiembre de 2013 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, por medio de la cual se le adjudicó por prescripción adquisitiva de dominio del predio objeto de solicitud de registro, a saber "La Rosa" con folio de matrícula inmobiliaria No. 384-44394, con el fin de identificar los linderos del referido predio.

Que mediante radicado No. 20164600025032 de12 de abril de 2016 (fls. 19-24), la solicitante remitió los requerimientos solicitados, de ahí que se procedió a dar continuidad con el trámite establecido en el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fl. 25).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Trujillo, del 24 de agosto al 06 de septiembre de 2016 (fl. 46), remitido con radicado No. 2016-460-007007-2 de 12/09/2016 (fl. 45), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 17 de junio de 2016 al 30 de junio de 2016 (fl. 100), remitido a través de correo electrónico de 13 de diciembre de 2016 y, sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-007646-2 de 28/09/2016 (fl. 47), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 50-84).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ROSA", contenidos en el Concepto Técnico No. 201623000001756 de 02 de noviembre de 2016, cuyos aspectos más relevantes se relacionan continuación (fls. 90-95):

"(...) 1. UBICACIÓN

El predio La Rosa cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-44394. De acuerdo con información técnica enviada por la CVC:

"(...) Nombre del predio:

La Rosa

Departamento:

Valle del Cauca

Cuenca Hidrográfica:

Riofrío

Municipio: Corregimiento: Trujillo Venecia

Extensión:

153.6000 ha de las cuales se realizará un registro parcial de

57,400 ha.

La Reserva La Rosa se localiza en la zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional Páramo del Duende – PNR, en el Municipio de Trujillo, en el corregimiento de Venecia, Vereda La Débora, a una altura aproximada de 1.979 m.s.n.m, tomada en la vivienda, la parte más alta de la finca llega hasta los 2.400 m.s.n.m., y corresponde al límite inferior del parque

ALTITUD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS		
(msnm)	ESTE	NORTE	X	Y	
1800	76°24′53,52″	4°11'44,56"	1.073.570	955.745	

(...)". (Folio 52)

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Según correo electrónico con radicado 20164600081102 del 14 de octubre de 2016: "(...) El predio La Rosa se encuentra específicamente en el ecosistema Bosque Frio Húmedo en Montaña fluvio-gravitacional (BMHUMH) (...)". (Folio 85)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) Se identificaron un total de 18 órdenes, representados en 26 familias y 42 especies vegetales (...) en el predio La Rosa. La familia más representativa fue Lauraceae con seis especies, seguidas de las familias Clusiaceae, Euphorbiaceae, Melastomataceae y Moraceae con tres especies cada una. Del listado de la UICN registra como en Peligro (EN) a las especies Cedlella odorata y Magnolia hemandeziii. Dentro de las amenazas regoinales encontramos en peligro crítico (S1) nueve especies; Cedrella odorata, Tovomita parviflora, Prunus villegasiana, Alchornea grandiflora, Magnolia hemandeziii, Ladenbergia magnifolia, Poulsenia armata, Tetrorchidium boyacanum, Guatteria crassipes (...)". (Folio 62)

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con información enviada por la CVC Tabla Nº 2 (folio 56) en el predio La Rosa se registró un total de 47 especies de aves representadas en 25 familias dentro de las cuales la más destacada corresponde a la Thraupidae con 12 especies.

Tabla No. 1: Listado de aves registradas en el predio La Rosa con algún grado de amenaza. LC: Preocupación menor, Apéndice CITES II: Figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio. Amenaza Regional CVC: En peligro crítico (S1): En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, disminuciones muy severas u otros factores, En peligro (S2): En alto riesgo de Extinción debido a un área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores.

Familia	Nombre científico	UICN	MADS 2014	CITES 2013	Amenaza regional (CVC)	Resolución
Psittacidae	Pionus chalcopterus	LC		11	S1-S1S2	
Psittacidae	Psittacara wagleri	LC		- II	S1-S1S2	
Strigidae	Megascops choliba	LC		#		
Trochilidae	Heliodoxa rubinoides	LC				

Fuente: Informe técnico rad. 20164600076462 del 28/09/16.

Mamíferos

Según el folio 58: "(...) Se lograron registrar seis órdenes de mamíferos, representados en 11 familias, 15 géneros y 18 especies (...)".

Tabla No. 2: Especies de mamíferos registrados en el predio La Rosa con algún grado de amenaza. Categorías o rangos del estado de conservación a nivel nacional, con base en los libros Rojos, acorde con los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): CR: En peligro crítico, EN: En peligro; VU: Vulnerable; NT: Casi amenazado; LC: Preocupación menor; DD: Datos deficientes; Amenaza Regional CVC: S1: En peligro crítico; S2: En peligro; S3 Vulnerable. Apéndice I incluye especies sobre las que se cierne el mayor grado de peligro entre las especies de fauna y de flora. Estas especies están en peligro de extinción y la CITES prohíbe el comercio internacional de especimenes de esas especies. Apéndice II Figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio. Apéndice III contiene las especies que están protegidas al menos en un país, y que han solicitado a otras Partes de la CITES ayuda para controlar su comercio.

Taxonomía]					
Familia	Nombre científico	Nombre Común	UICN	MADS 2014	CITES 2013	Amenaza regional (CVC)	Resolución
Aotidae	Aotus lemurinus	Marteja	VU	VU			VU
Mustelidae	Eira barbara	Zorro	LC		III		
Mustelidae	Lontra longicaudis	Nutria de río	VU	VU	1	S3	VU
Canidae	Cersocyon thous	Lobito	LC		II		
Procyonidae	Potos flavus	Perro de monte	LC		III		
Procyonidae	Nasua nasua	Cusumbo de cola anillada	LC		Ш	!	
Procyonidae	Nasua narica	Cusumbo de naríz blanca	LC		III		
Felid a e	cf tigrinus	Tigrillo	VU	VU	1	S3	VU
Dinomydae	Dinomys branickii	Guagua loba	VU	VU		. S3	VU

Fuente: Informe técnico rad. 20164600076462 del 28/09/16.

Anfibios y Reptiles

Según folio 60: "(...) Se registró un total de cinco especies (...), cuatro anfibios distribuidos en dos familias y dos géneros (...) mientras que para reptiles se registró solamente una especie (...)".

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) la zona alta de las cuencas está compuesta por suelos lateríticos residuales de grandes espesores, producto de la meteorización de las diabasas que se hallan cubiertas por cenizas volcánicas y está conformada por rocas metamórficas de bajo grado con franjas de diabasas y hacia la parte más occidental hay depósitos coluviales y al parecer, sobre los 2.800 msnm., hay patrones de glaciación (...)

En la zona afloran rocas que han sido afectadas por fallas relacionadas con la evolución tectónica, en donde movimientos generados a lo largo de ellas han jugado un papel importante en la deformación y acomodación sufrida para la placa suramericana, dando lugar a la rotación y traslación de bosques corticales, así como a la sobre imposición de los rasgos estructurales (...)

La zona de bosque altoandino se caracteriza se caracteriza por presentar fuertes pendientes superiores al 80%, a diferencia del páramo que presenta zonas de turbera y pequeñas lagunas en una superficie con un relieve ondulado de pendientes suaves y pequeñas planicies, similares a gran parte de los páramos de Colombia (...)

Para la subcuenca de Riofrío son suelos de clima frío, húmedo y muy húmedo, derivados de

cenizas volcánicas (Dystrandepts, Placandepts). Suelos con alto contenido de materia orgánica (mayor de 6% de carbón orgánico), fuertemente ácidos con saturaciones de aluminio que fluctúan entre 30% y 60% y con bajos contenidos de fósforo disponible (menos de 30 ppm). Suelos con limitaciones extremadamente severas debido a la topografía, drenaje y clima.

En general los suelos son formados a partir de cenizas volcánicas, en casi todos los pisos térmicos presentan una proporción alta de materia orgánica, ello es especialmente notable en los climas fríos y muy fríos de las provincias húmedas (...)". (Folio 55)

2.3. RECURSO HÍDRICO

Según folio 52: "(...) Las tierras de la reserva son bañadas por 4 cuerpos de agua, entre ellos, el Río Medio Pañuelo y la quebrada El Acueducto que aguas abajo presta el servicio de aprovisionamiento para las familias del corregimiento de venecia (...)".

2.4. CLIMA

Según folio 52: "(...) De acuerdo con la información de las series de precipitación mensual multianual de cuatro estaciones en la cuenca de Riofrio, se presenta un patrón de precipitación bimodal con dos periodos muy lluviosos intercalados con dos menos lluviosos. Los periodos menos lluviosos corresponden a los periodos entre marzo —mayo y septiembre-noviembre. Los demás corresponden a los periodos menos lluviosos (...)".

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 63: "(...) Componente Agrícola: Asocio de café con plátano: La finca La Rosa cuenta con un área de café de la variedad nacional y caturra, aproximadamente 500 árboles, sembrados a una distancia de 2m entre planta y 2m entre surco, con una edad de 15 años (...) Huerta casera: Se proyecta el establecimiento de una huerta casera, en el espacio que se ve en la imagen, en este espacio se cultivarán hortalizas para el consumo humano a fin de fortalecer la oferta de los alimentos sanos para la familia. Jardín: La casa cuenta con jardines a su alrededor, algunas matas de jardín están colgadas en la chambra y embellecen los espacios habitables.

Componente Pecuario: Pasturas a libre exposición: La finca cuenta con un área aproximada de 28 ha en pasturas en las variedades de brachiaria, yaragua pasto natural y grama. A estas pasturas se les ha realizado un mantenimiento reciente orientado a erradicar las especies de helechos y otras arvenses o malezas que restringen el crecimiento y la oferta del pasto. Por la característica de las variedades de pasto, su estado y la calidad de los suelos, se considera que existe poca oferta e alimento para los animales. Cabe resaltar que la finca posee otras 3 áreas de pasturas, producto de invasiones que se realizaron en la finca por parte de personas de la región y de otras regiones del país. En el momento y con la ayuda de la Unidad Territorial de restitución de tierras, se ha definido la situación legal de tenencia de estas áreas a la propiedad de Clara Gladys Carrillo (...)". (Folio 64)

<u>Cercas vivas:</u> Las pasturas ofrecen El área que está sembrada en café está separada de las pasturas con una cerca de alambre de púa con postes vivos del arbusto liberal (Euphorbiaceae). Esta cerca tiene aproximadamente 200 metros lineales e impide el paso de los semovientes bovinos hacia el café y el plátano.

Ganado vacuno: Las pasturas ofrecen alimentación para un total de 14 animales de clase bovina, de los cruces criollo por cebú, cebú por pardo, criollo por Gyr, y otros cruces con pardo y normando. Esta vacada es cebada para la producción de came. Tan solo se tiene una vaca para la producción de leche para el autoconsumo, como fuente de obtención de proteína animal para las personas que trabajan en la finca. Caballos: La familia posee un caballo el cual presta el servicio de transporte cuando deben desplazarse hacia el corregimiento de Venecia o requieren el acarreo de alimentos, víveres u otro material para las labores de manejo de la finca. Gallinas Criollas: En la

finca se mantienen un promedio de 30 gallinas criollas, estas gallinas pastorean al aire libre en las áreas aledañas a la casa y son destinadas a la producción de huevos y came para el autoconsumo.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 71 a 76)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA ROSA":

"(...) Objetivo General de Conservación: (...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica. Dentro del cual tendrá el deber de: "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos" y "Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida".

Objetivos específicos de conservación:

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos (...)". (Folio 75)

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC folio 76 se establece:

- "(...) Ecosistemas de bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacoinal (BOMHUMH)
 (...)
- 2. Aves endémicas y casi endémicas: Ortalis Columbiana, Odontophorus hyperythrus, Thamnophilus multistriatus, Tangara vitriolina (...)
- 3. Maderas finas (...)
- 4. Strabomantis ruizii (...)
- 5. Dinomys branickii (...)".

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 77 a 79)

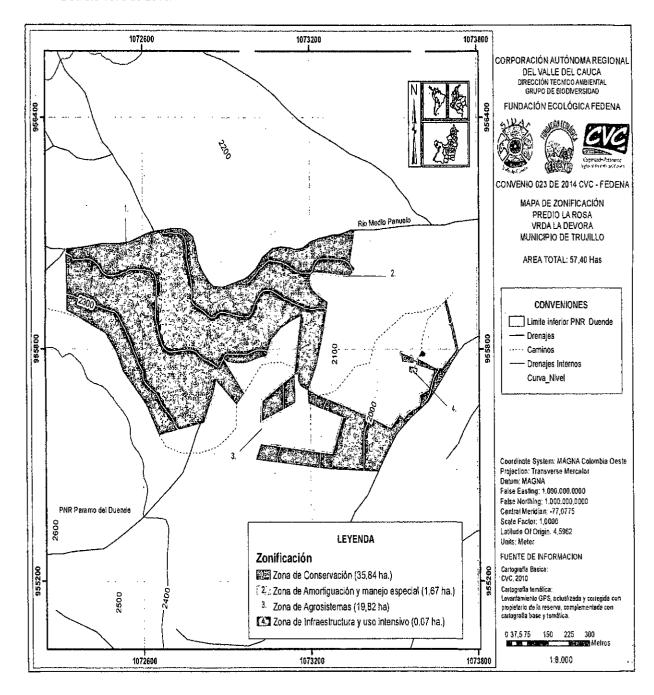
De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 3: Zonificación futura RNSC "La Rosa".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE
Conservación	35,84	62,44
Amortiguación y manejo Especial	1,67	2,91
Agrosistemas	19,82	34,53
Uso Intensivo e Infraestructura	0,07	0,12
TOTAL	57,4000	100

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600076462 del 28/09/2016.

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA ROSA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600076462 del 28/09/2016. (Folio 82)

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 62,44% del área objeto de registro y a 35 ha 8400 m², De acuerdo con la CVC: "(...) Esta zona está constituida por un bosque en el estado de sucesión secundaria tardía y bosque climax. Estos bosques albergan diversas especies de flora que aportan refugio, tránsito y alimentación para las especies de fauna silvestre: Sethophaga fusca, Piranga rubra, Pheuctitus Iudovicianus, Oporomis agilis, cf tigrinus, Lontra lolngicaudis y Dinomys branickii. Es importante destacar que las áreas boscosas de la Reserva establecen una conexión importante con los ecosistemas estratégicos del PNR del Duende y con otras áreas de la reserva, entre ellas la Reserva Buenavista, La Cascada y Las Nieves. Esta zona ejerce protección de 4 fuentes de agua, 2 de ellas afloran en la finca y 2 pasan por sus linderos, el río Medio Pañuelo y la quebrada El Acueducto (...)". (Folio 77)

Tabla Nº4: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones) Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas. Salidas ecoturísticas y de educación ambiental	Tala y quema Caza, pesca y extracción de flora y fauna Establecimiento de cultivos y/o potreros Aplicación de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. 1

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 2,91% del área objeto de registro, y a 1,67 ha del área total del predio; de acuerdo con la CVC: "(...) Una porción de la reserva se destinará para la zona con función amortiguadora, la cual se encuentra en un bosque en estado de sucesión secundaria temprana, colonizada por especies pioneras, destacándose las Melastomataceas, Cecropiaceas, Rubiaceas, Solanaceas, etc., Parte de esta zona será aprovechada para establecer sistemas sostenibles de producción. Estos sistemas aportarán materia orgánica, fijación de nitrógeno, retención de humedad y suelos para prevenir fenómenos erosivos y disminuir o mitigar la presión que ejercen los sistemas productivos sobre el área de conservación (...)". (Folio 78)

Tabla №5: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos Iimitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos Construccion es temporales	Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.²

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 34,53% del área objeto de registro, y a 19,82 ha del área total de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Las coberturas más representativas en los agrosistemas son: pasturas de las variedades de brachiaria, yaragua, pasto natural y grama, a libre exposición, aunque con algunos árboles forestales muy dispersos; otra área está cultivada en café de variedad nacional y caturra, aproximadamente 500 árboles; y una huerta casera, espacio que se dedica para cultivar hortalizas para el consumo humano, a fin de

¹ Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guia para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

² lbid., p. 62.

fortaleces la oferta de alimentos sanos para la familia (...)". (Folio 78)

Tabla Nº6: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de
	Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación		agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil³.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 0,12% del área objeto de registro, y a 0,07 ha de acuerdo con la CVC: "(...) En esta zona está localizada la vivienda que está construida por dos bloques, uno de ellos, el más antiguo, en bahareque, y otro reciente en cancel. El bloque de bahareque está siendo remodelado en sus pisos y paredes. El de cancel se tumbará para construir una casa de ladrillo y cemento (...)". (Folio 78)

Tabla N°7: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos	
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.	

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁴.

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ROSA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.⁵
- Recreación y ecoturismo.⁶
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.⁷

³ Ibid., p. 62.

⁴ lbid., p. 62.

⁵ Este uso no fue solicitado por parte del propietario del predio en el Formulario de solicitud de registro de Reservas de la Sociedad Civil más se incluye dado que la CVC en su informe técnico la contempla como una de las actividades realizadas al interior del mismo.

⁶ Este uso no fue solicitado por parte del propietario del predio en el Formulario de solicitud de registro de Reservas de la Sociedad Civil más se incluye dado que CVC la contempla en su informe técnico.

⁷ Este uso no fue solicitado por parte del propietario del predio en el Formulario de solicitud de registro de Reservas de la Sociedad Civil más se incluye dado que el predio cuenta con vivienda.

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

CVC menciona:

- "(...) La Reserva La Rosa se localiza en la zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional Páramo del Duende – PNR, en el municipio de Trujillo (...) La reserva se considera estratégica por estar en zona de influencia de un área protegida que ofrece innumerables bienes y servicios ecosistémicos para la población humana y la biodiversidad (...)
- Esta reserva posee una muestra de ecosistema de Bosque Frío Medio Húmedo en Montaña Fluvio – Gravitacional (BMHUMH); que brinda albergue a una variedad importante de especies de fauna y flora con peligro de extinción.
- Regulación climática.
- Regulación y protección del recurso hídrico.
- Sumidero de CO2.
- Alta oferta de paisajes.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2016 informó que el predio "La Rosa" no se traslapa con áreas de SINAP, Títulos Mineros, áreas de solicitud minera o áreas disponibles para Hidrocarburos a la fecha. (Folio 87).

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 011-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera VIABLE el registro de 57 ha 4.000 m² del predio "La Rosa" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Rosa".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

La CVC recomienda: (Folio 79)

- "(...) Registrar el predio "La Rosa", ubicado en la vereda La Débora, Municipio de Trujillo, Valle del Cauca, con una extensión de 57 hectáreas, 4000 metros cuadrados, según el mapa de la zonificación.
- Destacar la importancia del predio "La Rosa" como reserva natural de la Sociedad Civil, ya que posee bosques naturales, que se encuentra en proceso de recuperación para la conservación y se conectan con los bosques continuos del PNR. También, son importantes para la conservación de cuerpos de aguas que aprovisionan del recurso a comunidades locales y son el hábitat para diversas especies de flora y fauna silvestre.

- Notificar al propietario de la reserva que cualquier propuesta de cambio en la zonificación aquí planteada, deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales o a la CVC.
- Adoptar la zonificación como se mencionó anteriormente.
- El propietario se compromete a mantener las áreas de conservación (...)"

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Rosa" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-44394, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ROSA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ROSA" una extensión superficiaria de 57,4000 Has a favor del predio rural denominado "La Rosa" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-44394, que cuenta con una extensión superficiaria total de 153,6000 Ha, ubicado en la vereda Venecia del municipio de Trujillo, departamento del Valle, de propiedad del señor CLARA GLADYS CARRILLO CALDERON identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.943.782, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ROSA**" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica. Dentro del cual tendrá el deber de: "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos" y "Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida".

Objetivos específicos

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- ° Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ROSA".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE
Conservación	35,84	62,44
Amortiguación y manejo Especial	1,67	2,91
Agrosistemas	19,82	34,53
Uso Intensivo e Infraestructura	0,07	0,12
TOTAL	57,4000	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ROSA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.8
- 4. Recreación y ecoturismo.9
- 5. Investigación básica y aplicada.
- 6. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ROSA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBOT o EOT del Municipio de Trujillo y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización

⁸ Este uso no fue solicitado por parte del propietario del predio en el Formulario de solicitud de registro de Reservas de la Sociedad Civil más se incluye dado que la CVC en su informe técnico la contempla como una de las actividades realizadas al interior del mismo.

⁹ Este uso no fue solicitado por parte del propietario del predio en el Formulario de solicitud de registro de Reservas de la Sociedad Civil más se incluye dado que CVC la contempla en su informe técnico.

de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca CVC, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y Alcaldía Municipal de Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Regiamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora CLARA GLADYS CARRILLO CALDERON identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.943.782, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ROSA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Unico Nacional de Areas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CARÒLINA JARRO FAJARDO Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM Concepto Técnico: Stefanía Pineda Castro – Administradora Ambiental Contralista – GTEA SGM Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 011-16 La Rosa